



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el Congreso Nacional, mediante Ley No.2004-44, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.429 de septiembre 27 del 2004, ha realizado reformas sustanciales a la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, dentro de las reformas realizadas a la mencionada Ley, ha sido reformado el artículo 30 que se refiere al monto de las dietas que deben percibir los señores Concejales, cuyo porcentaje se encuentra estipulado en el artículo 32 de la nueva codificación, en el que se establece que las dietas que percibirán los Concejales por sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan, no excederán del treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración unificada del Alcalde;

Que, los señores Concejales en la actualidad y de acuerdo a la Ordenanza que se encuentra vigente desde junio 25 de 1997, vienen percibiendo dietas únicamente por sesiones ordinarias, en una cantidad no mayor al veinticinco por ciento (25%) del sueldo mensual del Alcalde, haciéndose necesario armonizar y reformar dicha Ordenanza Municipal, acorde con las nuevas disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE DIETAS DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TENA

Art.1.-Los Concejales percibirán dietas exclusivamente por su asistencia y participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo.

Art.2.-En el Presupuesto Municipal de cada año se establecerá la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de este pago.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Art.3.-En ningún caso el Concejal podrá percibir cada mes en concepto de dietas por sesiones ordinarias, un valor mayor al equivalente al 34% de la remuneración unificada del Alcalde, y el 1% de las misma remuneración unificada del Alcalde por concepto de las sesiones extraordinarias.

Art.4.-El Concejo sesionará ordinariamente una vez por semana de conformidad a lo señalado en el artículo 120 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en forma obligatoria y extraordinariamente cuando el Alcalde, una Comisión Permanente a la mayoría de los Concejales lo solicitare por considerarlo de interés urgente e inaplazable. Las sesiones ordinarias se realizarán preferentemente pero no de forma obligatoria los días lunes de cada semana.

Art.5.-Para hacer efectivo el pago de las dietas, por las sesiones ordinarias y extraordinarias, la Secretaria General, enviará a más tardar la primera semana del mes siguiente a la Dirección Financiera, la nómina de los Concejales que tengan derecho al pago de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La presente Ordenanza tiene el carácter de especial y deroga cualquier otra norma o reglamento que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Los pagos correspondientes a las dietas de enero del 2005, que se encuentran devengadas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Gloria Lugo López
VICEALCALDESA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 28 de enero y 1 de febrero del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, febrero 3 del 2005, a las 09:00 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al Señor Alcalde, para su sanción, trámite respectivo y su promulgación.

Gloria Lugo López
VICEALCALDESA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Gloria Lugo López, Vicealcaldesa del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y horas señaladas. **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, febrero 4 del 2005, a las 10:00, por reunir los requisitos legales exigidos; y, de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, **TRAMÍTESE, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Wáshington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el ingeniero Wáshigton Varela Salazar, Alcalde del Cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador